	<b>ESTUDIOS PREVIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	CÓDIGO: F-ABS-02
		VERSIÓN: 00
		FECHA: 07/01/2025
		PÁGINA: 1 de 15

**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 7 Y 12 DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007, LA LEY 1474 DE 2011 Y EL DECRETO 1082 DE 2015.**

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:**


El municipio de El Peñol Antioquia es una entidad de orden territorial, que goza de la autonomía para la gestión de sus intereses y dentro de los límites de la Constitución y la Ley.

De conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, son atribuciones de la Alcaldesa Municipal, entre otras, dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Así mismo y de acuerdo a la ley 1551 de 2012, el municipio de El Peñol Antioquia ejerce las competencias que les atribuye la Constitución y la ley, conforme a los principios señalados en la ley orgánica de ordenamiento territorial y la ley de distribución de recursos y competencias que desarrolla el artículo 356 de la Constitución Política, y en especial con sujeción a los siguientes principios: Coordinación, concurrencia subsidiariedad, complementariedad, eficiencia, responsabilidad y transparencia, participación, sostenibilidad, asociatividad, y economía, además de los contenidos en la Ley 80 de 1993, los postulados que rigen la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y lo conferido por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y la ley 1474 de 2011.

Igualmente, la ley anteriormente mencionada, establece que, en virtud de las funciones asignadas a la Alcaldesa Municipal, en relación a la Administración Municipal, se encuentran entre otras, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurando el cumplimiento de las obligaciones y de la prestación de los servicios a su cargo, como también la ordenación del gasto, celebración de contratos y convenios municipales con plena observancia de las normas jurídicas aplicables.

La Administración Municipal de El Peñol, cuenta dentro de su planta de cargos con la Secretaría de Educación, Cultura y Juventud quien se encarga de los procesos educativos a nivel municipal y quien tiene bajo su responsabilidad el programa de Alimentación Escolar PAE.


	<b>ESTUDIOS PREVIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	CÓDIGO: F-ABS-02
		VERSIÓN: 00
		FECHA: 07/01/2025
		PÁGINA: 2 de 15

El Objeto general de PAE es suministrar alimentación escolar que contribuya al acceso con permanencia en la jornada académica, de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes registrados en la matrícula oficial fomentando hábitos alimentarios saludables, además de contribuir a mejorar las tasas de matrícula escolar, estabilizar tasas de asistencia, reducir el ausentismo e impactar de forma positiva los procesos de aprendizaje y desarrollo cognitivo.

La ley 2167 del 22 de diciembre de 2021 establece que se debe garantizar la operación del Programa de Alimentación escolar PAE durante el calendario académico, decreta en el artículo 1 como objeto, “establecer los lineamientos generales para garantizar la prestación del servicio de alimentación escolar de manera oportuna y de calidad durante el cien por ciento del calendario académico, asegurando la concurrencia efectiva coordinada, articulada y conjunta de los recursos a cargo de la Nación, distrito, departamento y municipio”. Parágrafo 2, que el PAE “es un servicio del sector educativo público, de importancia estratégica”, según lo establece el decreto 2767 de 2012.

El departamento de Antioquia, como Entidad Certificada en Educación - ETC, a través de la Secretaría de Inclusión Social y Familia - Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional - MANÁ, es el ente que coordina la ejecución del PAE conforme a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas; financiado con la conformación de la bolsa común de recursos, para lo cual utiliza como mecanismo la celebración del Convenio Interadministrativo N 25AS133D1890 entre la Entidad Territorial Certificada - ETC y el municipio de El Peñol el cual no es certificado en educación, para integrar esfuerzos en la ejecución del PAE para vigencia 2025, trasladando recursos, buscando que de manera coordinada y unificada por la ETC, sean ejecutados por el municipio, para que acudiendo a las diferentes modalidades de contratación seleccionen su contratista u operador del programa PAE con total independencia y autonomía, en desarrollo de la causal establecida en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 del 23 de diciembre de 2021 de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos Para Aprender – UAPA, adscrita al Ministerio de Educación Nacional, “Por medio de la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, estándares y condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE.

El Municipio de El Peñol, buscando corresponder a la debida ejecución de tan importante estrategia para el acceso con permanencia al sistema educativo, cuenta con la disponibilidad presupuestal para financiar junto con el departamento este programa, siendo necesaria la contratación de las manipuladoras de alimentos para cada una de las Instituciones educativas urbanas y Rurales (Institución Educativa León XIII, Institución Educativa Rural

	<b>ESTUDIOS PREVIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	CÓDIGO: F-ABS-02
		VERSIÓN: 00
		FECHA: 07/01/2025
		PÁGINA: 3 de 15

Palmira y Centro Educativo Rural Guamito y sus respectivas sedes), que garanticen la adecuada preparación de los alimentos en sitio y su respectiva distribución.

El rol de manipulación de alimentos es indispensable dentro del programa, ya que a través de acciones como: adecuada manipulación, higiene, desinfección, y transformación de alimentos, conllevan a proteger la salud e integridad de los escolares priorizados para la estrategia y para lo cual el municipio requiere la contratación de alrededor de 37 manipuladoras de alimentos que satisfagan la necesidad en el municipio.

La administración Municipal, no cuenta con personal de planta que pueda apoyar estas labores, razón por la cual se justifica acudir a la contratación directa por prestación de servicios de una persona que esté en capacidad de atender esta necesidad con experiencia de mínimo tres meses.


## 2. ARTICULACIÓN PLAN DE DESARROLLO:

El proyecto que contempla la definición de la necesidad objeto del proceso a adelantar se encuentra contemplado en:

<b>Plan de Desarrollo 2024 - 2027</b>	AVANCEMOS POR EL PEÑOL
<b>Dimensión Estratégica</b>	01. El Peñol Avanza con educación, salud, cultura y deporte
<b>Componente</b>	0101 educación
<b>Programa</b>	010102 fortalecimiento de la cobertura educativa, mediante estrategias de acceso y permanencia en el sistema educativo.
<b>Indicador de producto</b>	220103304 estrategias implementadas
<b>Nombre del proyecto</b>	fortalecimiento de las estrategias de permanencia educativa en el municipio de El Peñol
<b>Radicado del banco de proyectos de inversión municipal</b>	2024055410002 con fecha del 18 de junio de 2025.

## 3. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES 2025

La contratación que se pretende realizar está contenida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2025 y sus actualizaciones de acuerdo al siguiente soporte:

	<b>ESTUDIOS PREVIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	CÓDIGO: F-ABS-02
		VERSIÓN: 00
		FECHA: 07/01/2025
		PÁGINA: 4 de 15

#### Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas ( 1 )

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos
80111600	"Prestar los servicios de apoyo operativo, en la Secretaría de Educación, Cultura y Juventud, en relación con la manipulación de alimentos en los rest ( )	Enero	Enero	300 Día(s)	Contratación directa	Recursos propios

Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Se requieren vigencias futuras	Estado de solicitud de vigencias futuras	Unidad de contratación	Ubicación
360.000.000 COP	360.000.000 COP	No	NA	Secretaría de Educación, Cultura y Juventud	Antioquia - Peñol

## 4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

### 4.1. Objeto:

PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, EN RELACIÓN CON LA MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS EN LOS RESTAURANTES ESCOLARES DE LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS URBANOS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL.

### 4.2 Alcance:


La manipulación de alimentos será desarrollada en cada uno de los establecimientos educativos urbanos y rurales del municipio de El Peñol- Institución Educativa León XIII, Institución Educativa Palmira, Centro Educativo Rural Guamito y cada una de sus sedes atendiendo cada uno de los estudiantes priorizados según lineamientos departamentales. El servicio se prestará teniendo en cuenta la necesidad particular de cada establecimiento según el número de estudiantes que garantice la cobertura de los 2121 escolares a los cuales se les dará cobertura en el año 2025

Dicho proceso se garantizará a través de honorarios según las horas requeridas para la preparación de los alimentos lo cual dependerá del número de estudiantes por institución.

## 5. Obligaciones del contratista

### 5.1 Obligaciones específicas

- 1 Preparar los alimentos bajo los lineamientos y directrices establecidos según minutas entregadas y aprobadas por la Gobernación de Antioquia, (minuta patrón).
- 2 Suministrar la alimentación a los niños y niñas de la institución en condiciones adecuadas, bajo los parámetros de calidad establecidos.


	<b>ESTUDIOS PREVIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	CÓDIGO: F-ABS-02
		VERSIÓN: 00
		FECHA: 07/01/2025
		PÁGINA: 5 de 15

- 3 Implementar buenas prácticas de manufactura (BPM), de acuerdo a lo establecido por CAPITULO III “Personal manipulador de alimentos” y CAPITULO IV “Requisitos higiénicos de fabricación”, de la resolución 2674 de 2013. (Limpieza, desinfección, orden, presentación personal e higiene).
- 4 Recibir, almacenar y conservar los alimentos de acuerdo a normas establecidas, además de Verificar las cantidades, calidades y fechas de vencimiento de todos los víveres y productos a utilizar para la preparación de los alimentos.
- 5 Cumplir con el cronograma de actividades propuesto por el supervisor del contrato.
- 6 Diligenciar los formatos y registros requeridos por el coordinador del programa de alimentación escolar PAE y por la Gobernación de Antioquia.
- 7 Las demás que tengan relación directa con el objeto contractual delegadas por el supervisor.

**Parágrafo:** En el desarrollo de estas obligaciones, el contratista entregará al Supervisor un completo informe mensual sobre la entrega de productos, de tal forma que la ejecución del objeto contractual y la entrega de los productos inherentes a este, sean medibles y cuantificables en cuanto a oportunidad, calidad y cantidad.

## 5.2. Obligaciones generales

1. Ejecutar el contrato en las oportunidades señaladas en los estudios previos y en la propuesta presentada por éste, con dedicación, responsabilidad y celeridad, cumpliendo a cabalidad con las actividades y obligaciones contractuales, actuando siempre con lealtad y buena fe.
2. Atender las solicitudes y requerimientos del supervisor del contrato en cuanto al cumplimiento del objeto contractual y demás actividades para las cuales sea requerido
3. Mantener la reserva sobre la información que sea suministrada para el desarrollo del objeto contractual y/o que sea adquirida por motivos de la ejecución del mismo, aún después de terminado el contrato, cuando por disposiciones legales la misma tenga la calidad de reservada.
4. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales en los términos de la Ley 797 de 2003, la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes.
5. Participar activamente en las actividades encaminadas a la adecuada planeación, implementación, ejecución, evaluación y mejoramiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, de conformidad con los parámetros y directrices adoptadas por la alta dirección, así como de las reuniones, eventos y actividades programadas y/o autorizadas por la Entidad y que se encuentren incluidos en los planes, programas y proyectos.
6. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza, ofrecimiento o presión indebida de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio o de los fondos a su cargo y en caso de presentarse cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato informar al supervisor del mismo.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	CÓDIGO: F-ABS-02
		VERSIÓN: 00
		FECHA: 07/01/2025
		PÁGINA: 6 de 15

### 5.3. Obligaciones del Municipio de El Peñol:

1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución, suministrando al contratista toda la información y el acompañamiento requeridos para cumplir con el objeto contractual.
2. Programar las reuniones o actividades de seguimiento y direccionamiento, para el logro de los objetivos y productos del servicio que se contrata, solicitando al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del mismo.
3. Realizar oportunamente el pago de honorarios, siempre que el contratista acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ello; así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias del personal vinculado al contrato.
4. Ejercer la función de supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las actividades, incluyendo las modificaciones que se requieran, la oportuna liquidación del contrato y el reporte de los documentos que conforman el expediente en las respectivas plataformas.


### 6. Identificación del contrato a celebrar:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN - Se establece esta modalidad de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 Artículo 32, numeral 3 que señala: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados"*. Concuérdese Artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

### 7. Clasificación del Servicio - CÓDIGOS UNSPSC: <http://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios>

Según el Clasificador de Bienes y servicios de las Naciones Unidas UNSPSC, acorde a lo establecido por el Decreto 1082 de 2015, el servicio que se pretende contratar a través del presente proceso presenta la siguiente clasificación o afines:

<b>BIEN O SERVICIO</b>	F- servicios	
<b>Código segmento</b>	80	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos
<b>Código familia</b>	11	Servicios de recursos humanos
<b>Código clase</b>	16	Servicios de administración de empresas

	<b>ESTUDIOS PREVIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	CÓDIGO: F-ABS-02
		VERSIÓN: 00
		FECHA: 07/01/2025
		PÁGINA: 7 de 15

Código servicio o producto	nombre	de	00	Servicios de personal temporal
----------------------------	--------	----	----	--------------------------------

### 8. CERTIFICACIÓN DE NO EXISTENCIA DE PERSONAL O INSUFICIENCIA DE PERSONAL

La certificación fue expedida por La Secretaria de Educación, Cultura y Juventud Sandra Milena Hincapié Morales el día 18 de junio de 2025.

### 9. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

CDP	Fecha	Rubros Presupuestales	Descripción del rubro	Valor
1076	26/06/2025	2.3.2.02.02.009.19.01.01	Fortalecimiento de la cobertura educativa mediante estrategias de acceso y permanencia en el sistema educativo (Convenio Programa De Alimentación PAE)	\$5.457.060
		2.3.2.02.02.009.01.01	Fortalecimiento de la cobertura educativa mediante estrategias de acceso y permanencia en el sistema educativo (PAE)	\$606.340
VALOR TOTAL				\$6.063.400

De conformidad con lo establecido en el Artículo 71 del Decreto 111 del 15 de enero de 1996 que garantiza el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la relación contractual a suscribir.


### 10. VALOR DEL CONTRATO, ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL SECTOR QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN:

El valor del presente Contrato de Prestación de Servicios que aquí se alude es de UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS ML (**\$1.281.000**) mensual para las manipuladoras que atiendan establecimientos educativos con una matrícula inferior a 60 estudiantes.

UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHO MIL PESOS ML (**\$1.908.000**) mensual para cada manipuladora que atienda establecimientos con cobertura superior a 61 estudiantes y las cuales se promediarán de acuerdo a la necesidad del plantel, y el mismo valor para las manipuladoras que tendrán a cargo jornada única.

**NOTA:** Se tendrá una asignación mensual de UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS ML (**\$1.668.000**) para casos específicos que ameriten el mismo, como: ausencia de capital humano en la vereda para ejercer el cargo, condiciones específicas del contexto, transporte, distanciamiento, entre otras.

Este valor fue determinado teniendo como base los precios de mercado, la entidad requiere de los servicios a contratar por un plazo de cuatro (04) meses y veintidós (22) días


	<b>ESTUDIOS PREVIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	CÓDIGO: F-ABS-02
		VERSIÓN: 00
		FECHA: 07/01/2025
		PÁGINA: 8 de 15

calendario escolar sin superar el 28 de noviembre 2025, fecha en la cual culmina el segundo semestre de calendario académico, y el cual será garantizado con recursos del Departamento convenio 25AS133D1890 y recursos del municipio del SGP y ley 99 transferencias del sector eléctrico.

La entidad para el análisis técnico y económico consulta procesos en históricos de los últimos 3 años de la misma entidad, corroborando la existencia del personal que pueda apoyar las actividades operativas y logísticas para el objeto del presente proceso.

Nro del proceso	Objeto	Entidad territorial	Plazo Fecha inicio Fecha terminación	Cuantía
PS-096-2024	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, EN RELACIÓN CON LA MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS EN LOS RESTAURANTES ESCOLARES DE LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS RURALES DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL	Alcaldía de El Peñol	CUATRO (04) MESES Y DIECISEIS (16) DÍAS Inicio: 22/01/2024 Terminación: 07/06/2024	OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/L (\$8.240.550)
PS-100-2024	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, EN RELACIÓN CON LA MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS EN LOS RESTAURANTES ESCOLARES DE LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS RURALES DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL. ADMINISTRATIVO OPERATIVO Y LOGÍSTICO A LOS PROGRAMAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD.	Alcaldía de El Peñol	CUATRO (04) MESES Y DIECISEIS (16) DÍAS SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO. Inicio: 22/01/2024 Terminación: 07/06/2024	CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS ML (\$4.746.400)
PS-308-308	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, EN RELACIÓN CON LA MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS EN LOS RESTAURANTES ESCOLARES DE LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS RURALES DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL.	Alcaldía de El Peñol	CUATRO (04) MESES Y VEINTIUN (21) DÍAS Inicio: 02/07/2024 Terminación: 22/11/2024	DOCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/L (\$12.300.000)

El presente proceso se realiza de conformidad a la disponibilidad presupuestal del municipio al momento de la contratación para la vigencia 2025 y la cofinanciación del departamento de Antioquia con base en el segundo semestre calendario académico 2025

	<b>ESTUDIOS PREVIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	CÓDIGO: F-ABS-02
		VERSIÓN: 00
		FECHA: 07/01/2025
		PÁGINA: 9 de 15

## 11. PLAZO, LUGAR DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO:

**11.1. PLAZO:** El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual EL CONTRATISTA se obliga a cumplir a entera satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE, el objeto contractual, es de cuatro (04) meses y veintidós (22) días calendario escolar, sin superar el 28 de noviembre de 2025, contados a partir de la suscripción del acta de inicio en el evento que aplique. La prestación del servicio estará sujeta al calendario escolar.

**11.2. LUGAR DE EJECUCIÓN:** La prestación de los servicios descritos en el objeto del contrato, deberá realizarse en la jurisdicción del Municipio de El Peñol, en las sedes, lugares y sitios requeridos para el cumplimiento del mismo.

**11.3. FORMA DE PAGO:** La ENTIDAD CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA mediante órdenes de pago acompañadas de la factura o documento equivalente, los informes periódicos y las actas parciales de cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su aceptación a entera satisfacción, firmadas por el supervisor del contrato designada por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE, así:


- 5 pagos, por valor equivalente a la prestación del servicio del periodo ejecutado, pagadera según la planeación financiera de la Secretaría de Hacienda.

## 12. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

**MODALIDAD DE SELECCIÓN:** Contratación Directa - Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión. Ley 80 de 1993, Artículo 32, numeral 3, Ley 1150 de 2007, Artículo 2, numeral 4, literal h), y Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la normativa vigente, los estudios y documentos previos a la contratación estatal, su publicación, así como la necesidad de fundamentación jurídica que soporte la modalidad de selección, la Secretaría de Educación, Cultura y Juventud, determina que en consideración al objeto y la naturaleza de las prestaciones para el presente proceso contractual, la MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA corresponde al proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA a través de CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN - Se establece esta modalidad de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 Artículo 32, numeral 3 que señala:

"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados".

	<b>ESTUDIOS PREVIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	CÓDIGO: F-ABS-02
		VERSIÓN: 00
		FECHA: 07/01/2025
		PÁGINA: 10 de 15

Concuérdese Artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De manera particular, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 prescribe:

*"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.


La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

De conformidad al Artículo 2.2.1.2.1.4.1 no se requiere acto administrativo de justificación de la contratación directa. *"Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y {b} del Artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto"*. Decreto 1082 de 2015.

El Consejo de Estado, precisando el concepto de "servicios de apoyo a la gestión" y para diferenciarlo de los servicios profesionales, indica:

*"Se entiende por contratos de "apoyo a la gestión" todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución **no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados, sean estas naturales o jurídicas.***

***Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3º de la Ley 80***

	<b>ESTUDIOS PREVIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	CÓDIGO: F-ABS-02
		VERSIÓN: 00
		FECHA: 07/01/2025
		PÁGINA: 11 de 15

de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc, según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "contrato de prestación de servicios profesionales", y no para éstos de simple "apoyo a la gestión".


De esta forma el concepto de "apoyo a la gestión" entraña un claro apoyo a la actividad de las entidades estatales que debe entenderse de conformidad con la sistemática expuesta a propósito del contrato de prestación de servicios y que de manera restrictiva tiene relación con la administración o el funcionamiento de la entidad estatal correspondiente, conforme a las prédicas y exigencias del artículo 32 No 3º de la Ley 80 de 1993, tal como claramente lo ha decantado los precedentes de la sección tercera del Consejo de Estado.

El precedente de la Corporación determina que los contratos de apoyo a la gestión:

"... se enmarcan dentro de la definición genérica prevista en el ordinal 3º del artículo 32, por cuya virtud son contratos de este tipo "los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad," los cuales, "sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados..."

Por lo que resultaría imposible admitir o entender cualquier objeto referido al "apoyo a la gestión" que no se enmarque en las exigencias de esa disposición legal enunciada, que por lo demás, sobra advertirlo, constituye un componente básico de la sistemática de la contratación estatal colombiana. Se reitera, entonces, por parte de la Sala que la motivación para la suscripción de este tipo específico de contrato dependerá de la motivación que surja en torno a las necesidades que la Administración Pública encuentra pertinente satisfacer, de conformidad con la planeación efectuada por la Entidad.

Así las cosas, conviene, para mayor claridad expositiva, precisar que en el marco del contrato de simple prestación de servicios de apoyo a la gestión, **las necesidades que pretenden ser satisfechas por la Administración no comprometen, en modo alguno las actividades que son propias de conocimientos profesionales o especializados; aun así, ello no excluye que dentro de esta categoría conceptual se enmarquen actividades de carácter técnico las cuales, requiriendo un despliegue intelectual, no recaen dentro del concepto de lo profesional, así como otras necesidades en donde, según las circunstancias, el objeto**

	<b>ESTUDIOS PREVIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	CÓDIGO: F-ABS-02
		VERSIÓN: 00
		FECHA: 07/01/2025
		PÁGINA: 12 de 15

*contractual demanda la ejecución de acciones preponderantemente físicas o mecánicas; es decir, se trata de una dualidad de actividades dentro del concepto “de simple apoyo a la gestión”; unas con acento intelectual y otras dominadas por ejecuciones físicas o mecánicas. Lo distintivo, en todo caso, es que no requiere que sean cumplidas con personal profesional.*

*Entonces:*

*Su objeto contractual participa de las características encaminadas a desarrollar actividades identificables e intangibles. Hay lugar a su celebración en aquellos casos en donde las necesidades de la Administración no demanden la presencia de personal profesional.*

*Aunque también se caracteriza por el desempeño de actividad intelectual, ésta se enmarca dentro de un saber propiamente técnico; igualmente involucra actividades en donde prima el esfuerzo físico o mecánico, en donde no se requiere de personal profesional.*

*Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación”.*

### **13. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN - PERFIL REQUERIDO Y EXPERIENCIA:**

**Generales:** Ser persona Natural sin impedimentos ni inhabilidades para contratar.


**Estudios:** Bachiller ( ) Técnico ( ) Tecnólogo ( ) Profesional ( ) Especializado ( ) Maestría ( ) Doctorado ( )

**Título(s):** NA

**Áreas:** Manipulación de alimentos

El contratista de prestación de servicios de apoyo a la gestión para el objeto a contratar debe acreditar formación en manipulación de alimentos y exámenes de aptitud laboral para la prestación del servicio contratado.

Habida cuenta de la existencia y previsión de recursos, se debe llevar a cabo el proceso de contratación con el objeto de prestar los servicios de apoyo a la gestión, en relación con la manipulación de alimentos en los restaurantes escolares de las Instituciones y Centros Educativos del Municipio de El Peñol. La persona a contratar deberá cumplir con los requerimientos exigidos (certificado de manipulación de alimentos expedido por una entidad avalada por la Secretaría Seccional de Antioquia, aporte análisis de laboratorio donde se evidencie que pueden laborar manipulando alimentos y el respectivo certificado de aptitud laboral). Dicha contratación se puede realizar gracias al apoyo y cofinanciación de la

	<b>ESTUDIOS PREVIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	CÓDIGO: F-ABS-02
		VERSIÓN: 00
		FECHA: 07/01/2025
		PÁGINA: 13 de 15

gobernación de Antioquia, lo que exige además que el personal manipulador cuente con las condiciones e idoneidad requerida.

#### Experiencia Específica:


- Se requiere que el contratista tenga una experiencia tres (3) meses en actividades relacionadas a la manipulación de alimentos.
- Contar con certificado de manipulación de alimentos vigente.
- Contar con certificado de aptitud médico que garantice relación con el objeto contractual.
- Contar con análisis de laboratorio donde se evidencie que pueden laborar manipulando alimentos.

#### 14. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

Según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, garantizando así un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con dicho proceso, mejorando además la planeación de contingencias e incrementando el grado de confianza entre las partes; como lo establece el manual para la identificación y cobertura de riesgos emitido por Colombia Compra Eficiente.

Tipificación y Asignación de Riesgos: Se incluirán únicamente como riesgos, aquellos que son propios del incumplimiento del contrato.

TIPIFICACIÓN	POSIBILIDAD DE OCURRENCIA	ASIGNACIÓN	MECANISMO DE CONTROL
Incumplimiento del objeto del contrato	Improbable	100% al Contratista	Con los informes de supervisión de acuerdo a lo ejecutado
Incumplimiento en el pago de honorarios: el Municipio no paga en la forma pactada en el contrato.	Improbable	100% al Municipio	Disponibilidad de recursos para los pagos a los cuales está obligado
Demanda Judicial por incumplimiento de las obligaciones o contrato realidad de otra modalidad.	Media	50% y 50% entre contratista y municipio dando cumplimiento riguroso a la ejecución del objeto del contrato	Informe de seguimiento

	<b>ESTUDIOS PREVIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	CÓDIGO: F-ABS-02
		VERSIÓN: 00
		FECHA: 07/01/2025
		PÁGINA: 14 de 15

### 15. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

De conformidad con lo establecido en el art. 2.2.1.2.4.5 del decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Por lo anterior y teniendo en cuenta el objeto, la forma de pago, la naturaleza y el tiempo de ejecución del contrato, El Municipio de El Peñol, considera que no hay necesidad de exigir garantías, dado que no ha tenido inconvenientes en el cumplimiento de contratos con un objeto o con obligaciones similares.

### 16. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO LIBRE DE COMERCIO.


La modalidad de contratación directa no está cobijada por tratados de libre comercio ni acuerdos marco de precio.

### 17. IMPUESTOS, DEDUCCIONES, RETENCIONES Y GASTOS:

El proponente debe tener en cuenta todos los gastos e impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del contrato, tales como:

El valor que ocasione la constitución de garantías, si a ello hubiera lugar, así como las deducciones, retenciones y el impuesto al valor agregado IVA sobre las utilidades del contrato, y otras a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes:

RETENCIONES	PORCENTAJES
RETENCIÓN EN LA FUENTE (Para los casos que aplique)	A elección del Contratista se aplica el Parágrafo 2 Art 383 del ET o las tarifas del Art 392 ET
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA (Para los casos que aplique)	15%
DEDUCCIONES	PORCENTAJES
Estampilla Procultura	2%
Estampilla Proanciano	4%
Estampilla ProHospital	0,5%
Estampilla Pro-Justicia Familiar (Aplica para los pagos mensuales superiores a \$10.000.000)	2%
Industria y Comercio	0,8

	<b>ESTUDIOS PREVIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	CÓDIGO: F-ABS-02
		VERSIÓN: 00
		FECHA: 07/01/2025
		PÁGINA: 15 de 15

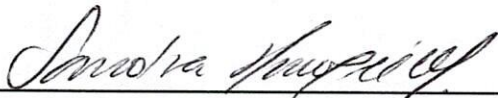
**18.SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA:**

El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan anual de supervisión e interventoría, así: La supervisión y/o interventoría será designado por la Alcaldesa Municipal de acuerdo con los lineamientos definidos en el plan de Supervisión e Interventoría de la entidad.

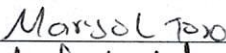

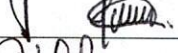


**19.VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS:**

Se diligencia registro F-ABS-01 "DOCUMENTOS PARA CONTRATOS PERSONA NATURAL", con fecha de verificación del 01 de julio de 2025.

El Peñol, 01 de julio de 2025.



**SANDRA MILENA HINCAPIÉ MORALES**  
Secretaría de Educación, Cultura y Juventud

Funcionario / Contratista	Nombre	Firma
Proyectado por	Yessica Marisol Toro Ceballos Auxiliar Administrativa - Contratista	
Revisado por	Jonnathan Montes Ceballos Asesor Jurídico Contratación	
Revisado por	Olga Lucia Gallo Cardona Secretaría de Hacienda	
Revisado por	Rosmira Murillo Henao Secretaría General y de Gobierno	
Aprobado por	Sandra Arelis Duque Velásquez Alcaldesa	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, por lo tanto, lo presentamos para firma de la Alcaldesa Municipal.		

El presente proceso fue revisado y aprobado en comité de contratación según la siguiente acta:

Acta N° 37	Fecha: 02/10/2025
------------	-------------------